



**H. AYUNTAMIENTO DE ACANCEH, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**.

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta **las cifras y revelaciones de la** cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Acanceh



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.


Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	57,476.2 miles de pesos
Universo seleccionado	34,719.1 miles de pesos
Muestra auditada	22,362.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	64.4 %



  
H. Ayuntamiento de Acanceh

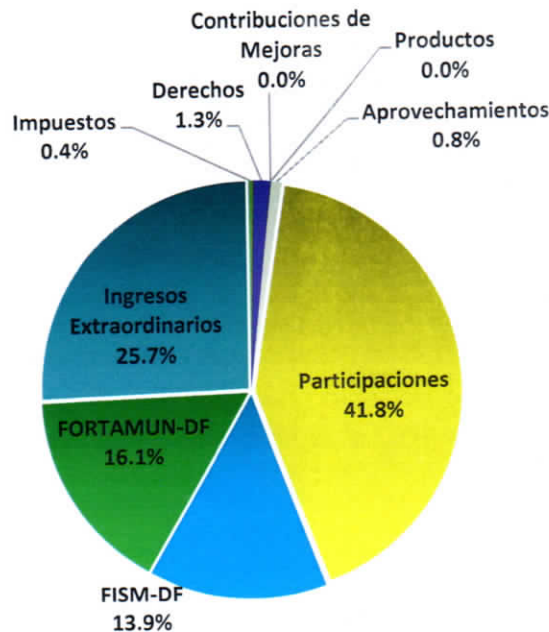
  
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	226.2	0.4%
Derechos	774.9	1.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	10.4	0.0%
Aprovechamientos	465.5	0.8%
Participaciones	23,998.5	41.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,010.9	13.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,243.7	16.1%
Ingresos extraordinarios	14,746.1	25.7%
<b>Ingresos totales</b>	<b>57,476.2</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY





**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Acanceh



Página | 5



Municipios



**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.****Control Interno.****Observación número 1.**

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

**Ambiente de control.**

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

**Administración de riesgos.**

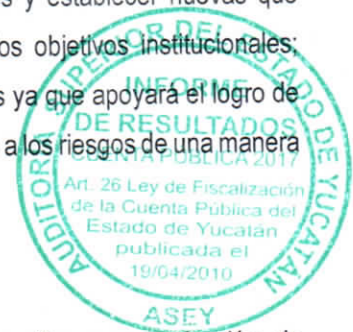
Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

**Actividades de control.**

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

**Información y comunicación.**

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,





de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada, permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

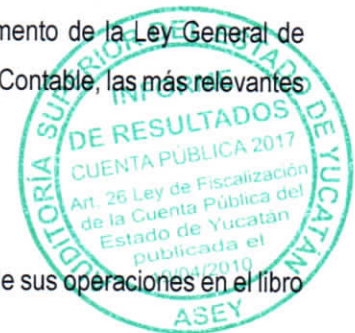
### Armonización Contable.

#### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.





- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mensual, trimestral, anual, etc.), derivados de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.
- 2.2 **Registros Presupuestarios:**
  - 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
  - 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.
- 2.3 **Registros Administrativos:**
  - 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
  - 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hicieron directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
- 2.4 **Obligaciones en materia de transparencia:**
  - 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
  - 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
  - 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.
- 2.5 **Cuenta Pública:**
  - 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
  - 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.



**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-05 "Caja FORTA"(SIC) para el manejo del recurso al 31 de diciembre presenta un saldo por 430.1 miles de pesos; asimismo no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal revisado; no proporcionó documentación, aclaración o justificación por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 6.**

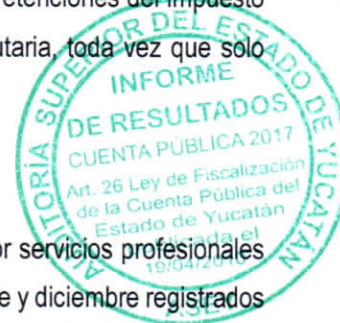
De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 72.0 miles de pesos en el mes de enero, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en el mes de enero por 2.5 miles de pesos y 0.8 miles de pesos respectivamente, asimismo no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por salarios por 927.9 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT"(SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos provisionales complementarios del entero de retenciones del impuesto sobre la renta por salarios del ejercicio revisado al Servicio de Administración Tributaria, toda vez que solo proporcionaron las declaraciones normales en ceros.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por servicios profesionales por 19.0 miles de pesos en los meses de febrero a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre registrados en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o





pagos provisionales complementarios al Servicio de Administración Tributaria, ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre 2016, no coincide con el ingreso recaudado, capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la modificación del presupuesto.

**Ingresos.****Observación número 12.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos, por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado; asimismo no proporcionó los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones recibidas en el ejercicio revisado.

**Servicios Personales.****Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 224.0 miles de pesos a personal eventual en los meses de febrero y agosto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "sueldos al personal de base G. corriente"(SIC), "otras compensaciones G. Corriente"(SIC) y "sueldos base al personal eventual G. Corriente"(SIC); no proporcionó contratos de trabajo que incluyan el horario laboral y reporte de las actividades

H. Ayuntamiento de Acanceh

Página | 10

Municipios



realizadas; nóminas firmadas, recibos de nómina emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas y acta de cabildo en la que se autorizaron dichos documentos y demás documentación soporte que acredite los pagos por concepto de sueldos, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 6,868.8 miles de pesos a personal de base, en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC), "otras compensaciones G. Corriente"(SIC), "dietas G. corriente"(SIC) y "gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); no proporcionó recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); catálogo de percepciones y deducciones "nominales" que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra, integración de altas, bajas e incidencias del personal, expedientes del personal (contenido mínimo: solicitud de empleo, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio, nombramiento) y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 453.3 miles de pesos a personal eventual en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente"(SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente"(SIC), la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con recibos de tesorería; no proporcionó nóminas firmadas, recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), contratos de trabajo que incluyan el horario laboral y reporte de las actividades realizadas, plantilla personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas y acta de cabildo en la que se autorizó dichos documentos y demás documentación, que justifique el destino final del gasto.



#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos en efectivo por 1,500.2 miles de pesos a personal eventual en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

H. Ayuntamiento de Acanceh



Federal, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), no proporcionó nóminas firmadas, recibos de nómina emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), contratos de trabajo que incluyan el horario laboral y reporte de las actividades realizadas, plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas y el acta de cabildo en la que se autorizaron dichos documentos y demás documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 39.4 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones, por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente"(SIC); carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro Población de los empleados; asimismo no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera no proporcionó "recibos de nómina", póliza de cheque, el expediente y demanda laboral, el laudo dictado y comprobante de pago, relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado, relación de los contratos firmados entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia por 574.7 miles de pesos entre el tabulador de sueldo autorizado y los sueldos pagados de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el acta de cabildo en la que se aprobó el tabulador con los incrementos de sueldos y documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

**Adquisiciones.****Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 50.0 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), no proporcionó la integración de los almacenes al 31 de diciembre, comprobantes fiscales o la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Acanceh

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,885.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC), "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente"(SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente"(SIC), "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, solicitud y constancia de recepción firmada por el responsable del área o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria y documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 108.6 miles de pesos en los meses de abril, junio, septiembre y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Viáticos en el país G. Corriente"(SIC), no proporcionó documentación soporte que acredite la necesidad de acudir al evento, oficio de invitación y programa de actividades, lista de personal comisionado al evento, solicitud de compra de boletos de avión, constancia de recepción de los boletos de avión por parte del personal comisionado, pase de abordar del personal comisionado;

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por la póliza C00332 enviar el comprobante fiscal por 43.1 miles de pesos.



### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 643.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó el procedimiento de adjudicación, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, control de entradas y salidas de almacén, reporte del uso del material eléctrico, la integración de los almacenes valuado al 31 de diciembre y documentación soporte, que justifiquen el destino final del gasto;

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 237. 4 miles de pesos.

H. Ayuntamiento de Acanceh

Página | 13

Municipios



### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,039.9 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a septiembre y de noviembre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC) y "Gastos de Difusión e Información G. Corriente"(SIC); no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la contratación de los bienes y servicios, contrato, reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por las pólizas C01024 y C00425 enviar el comprobante fiscal y el acta constitutiva del proveedor por 26.7 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 24.

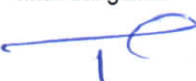
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 373.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio y agosto con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato, reporte fotográfico; adicionalmente el acta constitutiva del proveedor, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 284.8 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato, reporte fotográfico; adicionalmente el acta constitutiva del proveedor que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 97.4 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Servicios de Capacitación G. Corriente"(SIC); no proporcionó contrato por la prestación de servicios, cotizaciones, acta de cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, reporte fotográfico del evento, la validación del comprobante fiscal en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria tiene el estatus de cancelado, no proporcionó comprobante fiscal vigente por el pago realizado o en su caso, ficha de depósito por el reintegro del recurso a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada; asimismo se detectó que fue registrado en la cuenta de "Servicios de Capacitación G. Corriente"(SIC) debiendo ser "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC), que justifiquen el destino final del gasto.



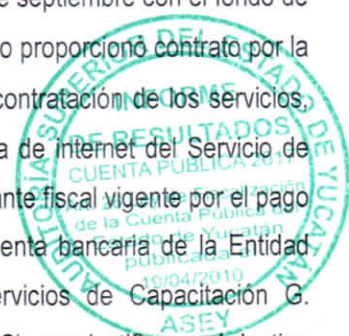
H. Ayuntamiento de Acanceh



Página | 14



Municipios



## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 144.4 miles de pesos en el mes de noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Maquinaria y equipo de construcción G. Capital"(SIC); no proporcionó cotizaciones, acta de cabildo en la que se autorizó la compra, en la validación del comprobante fiscal en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria tiene el estatus de cancelado; no proporcionó comprobante fiscal vigente por el pago realizado o en su caso, ficha de depósito por el reintegro del recurso a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada asimismo, el comprobante fiscal no cuenta con la descripción del bien adquirido, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 24.0 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital"(SIC) y "Maquinaria y equipo industrial G. Capital"(SIC), los cuales durante el procedimiento de inspección no fueron encontrados físicamente; no proporcionó documentación o aclaración del destino de los bienes; asimismo el informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal, los activos que fueron dados de baja en el acta de cabildo que la autorizaron durante el ejercicio revisado y resguardo con la firma del responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

## Inversión Pública.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia por 126.0 miles entre el monto del contrato número ACANCEH-PARTI-08-2017 y los pagos realizados en los meses de junio y julio con de pesos fondo de participaciones por concepto de "Remodelación del arco principal en la localidad y Municipio de Acanceh"; no proporcionó documentación soporte de las modificaciones al contrato, ajuste de costo, trabajos extraordinarios y de la diferencia detectada, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 390.6 miles de pesos en los meses de mayo y junio con el fondo de participaciones del contrato número ACANCEH-PARTI-AD-06-2017 por concepto de "Edificación no habitacional G. capital" (SIC); no proporcionó acta de cabildo en la que se aprobó la ejecución de la obra, procedimiento de adjudicación y contrato de obra pública, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Acanceh

Página | 15

Municipios



## De la solicitud de Información:

### Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 31.1 Las acciones tendientes a implementar y comprobar que se cuenta con un inventario de almacén.
- 31.2 Las bitácoras de mantenimiento de vehículo con firma autógrafa de las personas que participan en ese procedimiento.
- 31.3 Los resguardos con firma autógrafa de las personas que participan en el procedimiento de recepción de los bienes muebles.
- 31.4 El archivo electrónico de la descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 31.5 La identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores de Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción y ejercicio de los recursos.
- 31.6 La identificación oficial, nombramientos, acta de cabildo que nombró al juez de paz, tesorero, directores municipales y cargos o comisiones asignadas a los regidores.
- 31.7 El informe de gobierno municipal del ejercicio revisado y publicado a la ciudadanía.
- 31.8 Listado de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados durante el ejercicio revisado.
- 31.9 Las constancias expedidas por la Secretaria de Administración y Finanzas por los ingresos recibidos durante el ejercicio revisado.
- 31.10 El expediente del control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias, sistema que registró la asistencia del personal que laboró en el ejercicio revisado.
- 31.11 La Entidad fiscalizada no proporcionó acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagado con recursos propios y estatales, formato excel, que contenga como mínimo los siguientes datos: a) número de empleado b) nombre del empleado c) Registro Federal del Contribuyente d) departamento e) puesto f) horario de trabajo g) fecha de ingreso h) fecha de baja i) sueldo base j) percepciones pagadas en forma desglosada o analítica k) deducciones pagadas en forma desglosada o analítica l) importe neto.
- 31.12 La relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contratos.
- 31.13 El listado de las pólizas de ingresos, egresos, diario, presupuestales y cheque con la documentación comprobatoria de enero a diciembre, identificadas por fuente de financiamiento.
- 31.14 Las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres personas y contratos.
- 31.15 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.



- 31.16 El oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin saldo o movimientos del ejercicio revisado.
- 31.17 El listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 31.18 La relación y actas de cabildo ordinarias y extraordinarias, celebradas en el ejercicio de revisado.
- 31.19 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.

#### Acciones de las observaciones.

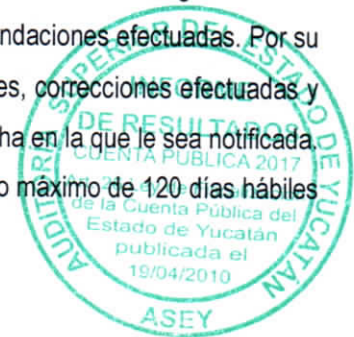
La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

#### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

#### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



#### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 31 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

H. Ayuntamiento de Acanceh



## Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	430.1
6	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	75.3
7		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	927.9
8		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	19.0
13	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	224.0
14			6,868.8
15			453.3
16			1,500.2
17			39.4
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	574.7
19	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso	50.0
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	1,885.5
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	43.1
		Adquisiciones innecesarias de bienes y servicios	65.5
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	405.8
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	237.4
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	26.7
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,013.2
24		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	373.6
25		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	284.8
26	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	97.4	
27	Bienes Muebles e Inmuebles	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	144.4
28		Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	24.0
29	Inversión Pública	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	126.0
30		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	390.6

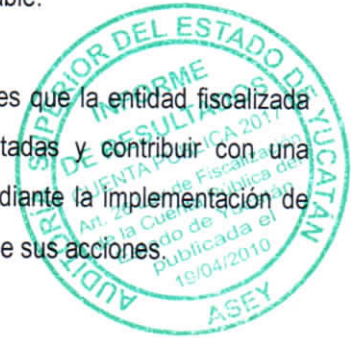
	<b>Total</b>	<b>16,280.7</b>
--	--------------	-----------------

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Adquisiciones innecesarias de bienes y servicios	65.5
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,367.3
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	11,520.2
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	801.4
Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	24.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	1,022.2
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades.	430.1
Pagos improcedentes o en exceso	50.0
<b>Total</b>	<b>16,280.7</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 22,647 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral, y 37,745 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

H. Ayuntamiento de Acanceh

Página | 19

Municipios



## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: adquisiciones innecesarias de bienes y servicios por 65.5 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,367.3 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 11,520.2 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 801.4 miles de pesos; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes por 24.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,022.20 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 430.1 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 50.0 miles de pesos.



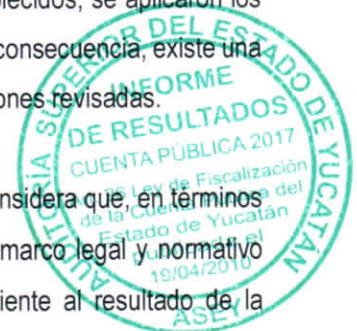
H. Ayuntamiento de Acanceh



Página | 20




Municipios



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



  
H. Ayuntamiento de Acanceh

  
Página | 21

  
Municipios



